

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Abril de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

A fin de que no encuentre entorpecimientos la Asociación General de Ganaderos del Reino en sus gestiones al poner en práctica la Real orden de 16 de Octubre de 1904; ni pueda alegarse su desconocimiento para las Autoridades provinciales y municipales, esta Dirección general ha acordado la publicación de la citada disposición en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, cuyo texto es el siguiente:

«Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos: Vista la comunicación de

V. E. de fecha 9 del pasado Agosto, en la que se manifiesta a este Ministerio que en las vías pecuarias de Jumilla (Murcia) y Alcora (Valencia), existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales, y por los Ayuntamientos, y en efecto no incumbe a estas Corporaciones é individuos, que carecen de título para ello, esta clase de beneficios producidos por estos bienes de dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se autorice a V. E., como representante y defensor de los mismos caminos pastoriles, para que en las vías que se cita y en casos análogos pueda utilizar y vender los productos de las citadas vías pecuarias, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto y todas aquellas plantas herbáceas que fueron perecederas, cuando llegasen a su maduración, así como los frutos de árboles y arbustos.

2.ª Queda prohibido en absoluto el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos, ó lo que a las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos se dediquen exclusivamente al mejoramiento

y deslinde de las vías pecuarias; y 4.ª Que esta autorización es solamente transitoria, hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma el aprovechamiento de estos productos.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1904.—Allendesalazar »
Madrid 29 de Marzo de 1906.
—D. Lopez.

(Gaceta del 3 de Abril de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Lomoviejo.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
Tarifa 1.ª.—Clase 9.ª bis. Alonso Hernandez, Abdon	Pozanco	Vinos y aguardientes	30
Clase 11.ª Garrido Sanchez, Pedro	Arévalo	Mesonero	20
Tarifa 3.ª Del Rio Gimeno, Meliton	Corredera	Fábrica de teja	672
Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden civil. Calvo Paniagua, Gregorio	P. Constitucion	Veterinario	32
Artes y oficios. Garrido Martin, Guillermo	Zamora	Carretero	14
Gil Martin, Melchor	Corredera	Zapatero	14
Martin Rubio, Norberto	Cristo	Carretero	14
Muñoz Perrino, Pedro	Arévalo	Herrero	14
Muñoz Perrino, Tomás	Larga	Idem	14
Pajáres Cabo, Roman	P. Constitucion	Sastre	14
Primera seccion de la 5.ª Caballero Garrido, Domingo	Larga	Horno de cocer pan	6

Ayuntamiento de Matapozuelos.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a bis</i>			
Santiago Prieto, Faustino	Clérigos	Vendedor por menor tejidos de seda, etc.	114
García García, Mariano	Plaza	Idem	114
<i>Clase 9.^a</i>			
Lorenzo Jorge, Eugenio	Clérigos	Vendedor al por menor de carnes frescas, que adquiere vivas las reses para matarlas etc.	32
Romero Carro, Juan	Cristo	Idem	32
Martin Nozal, Santiago	Reloj	Vendedor al por menor de harinas	32
Lorenzo Jorge, Eugenio	Clérigos	Tienda de comestibles	32
Rebaque Rodriguez, Tomás	Ventosa	Idem	32
Victoria Velasco, Vicente	Real del Cristo	Idem	32
<i>Clase 11.^a</i>			
Rodgz. Mendez, Francisco	Cristo	Mesonero	20
Herdez. Gutierrez, Frutos	Ventosa	Idem	20
Valle Rico, Paula del	Plaza	Idem	20
Rebaque Martin, Guillermo	San Miguel	Tienda de abacería	20
Diez Abuja, Mariano	Cuatro calles	Idem	20
García Gutierrez, Cipriano	1. ^a Molino	Idem	20
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Presidente del Círculo «La Amistad»		Juego de naipes con una mesa	11
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Navarro Navarro, Enrique	1. ^a Molino	Fábrica de teja, ladrillo y baldosa ordinario prensada, horno de 40 metros cúbicos	22'40
Herdez. Rodgz., Gonzalo	1. ^a Molino	Idem	22'40
Santos Rubio, Josefa	Clérigos	Idem	22'40
Tejedor Capellan, Mateo	1. ^a Molino	Máquina de cascar piñones á vapor	64
Ruiz Blanco, Miguel	2. ^a Molino	Molino de vapor con 2 piedras para trigo con cernido, sin clasificar, en que se trabaja á maquila y otra piedra exclusiva para maquila de centeno etc.	234
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Sainz Miranda, Gerardo	Plaza	Farmacéutico	50
Lopez Barbero, Mariano	Toril	Veterinario	32
Gil Arribas, Angel	Reloj	Idem	32
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden judicial</i>			
Enriquez Herrero, Luis	Reloj	Notario	99
<i>Tarifa 4.^a—Artes y oficios.</i>			
Rodgz. Mendez, Francisco	Real del Cristo	Botero	14
Abuja Lorenzo, Telesforo	Plaza	Idem	14
Escudero Simon, Eugenio	Clérigos	Carretero	14
Mendez Perez, Clodoaldo	San Miguel	Idem	14
Calvo Serrada, Angel	Clérigos	Herrero	14
Rollan Mendez, Norberto	Siete Iglesias	Panadero	14
Herndz. Lorenzo, Eleuterio	Callejas	Idem	14
Conde Iscar, Bonifacio	2. ^a Molino	Idem	14
Rollan Villagrau, Modesto	San Miguel	Idem	14
Conde Iscar, Cirilo	Real del Cristo	Idem	14
García García, Félix	R. de la Iglesia	Idem	14
Paniagua Portela, Miguel	Cuatro calles	Sastre	14

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 819.

Gaton.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 40 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden dirigir

sus solicitudes y demás documentos á esta Alcaldía, en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado ese plazo no serán admitidas las que se presenten.

A la vez se advierte pueden contratar con los vecinos para la asistencia y herraje de sus ganados.

Gaton 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gerardo Valverde.

Núm. 820.

Langayo.

Por D. Juan Martin Sobrino, vecino de este pueblo, se ha solicitado una parcela de terreno sobrante en la vía pública, en la calle de Consistorio, que mide una extension superficial de setenta y cinco pies de largo por nueve de ancho y linda Oriente, Mediodía y Poniente con terreno del rodeo del pueblo y Norte con corral del solicitante.

Lo que se hace público á fin de que en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten ante esta Alcaldía los que se crean perjudicados con la concesion de indicada parcela, las reclamaciones de agravio de que se creyeren asistidos.

Langayo á 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.

Núm. 826.

Medina del Campo.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de esta villa la creacion de una tercera plaza de Médico titular, para atender mejor al servicio de la beneficencia municipal, se anuncia vacante la misma con el sueldo anual de 996 pesetas, según la partida consignada al efecto en el presupuesto ordinario vigente.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde el de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose de proveer dicha vacante con arreglo á lo prevenido en los articulos 38 al 41 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, en el 91 de la Instruccion general de Sanidad y Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Tendrá obligacion el agraciado de prestar asistencia médica á 300 familias pobres.

Medina del Campo á 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Num. 823.

Velliza.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el próximo año de 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicacion de este anuncio hasta el día 30 del corriente mes de Abril, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Velliza 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Justino Morais.—El Secretario, Tomás Villagarcía.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

- Sardon de Duero
- Trigueros
- Vega de Ruiponce
- Viloria

Núm. 803.

Villalon.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes que á continuacion se expresa que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, así como de los referentes á la Junta municipal en expresado mes.

MES DE FEBRERO.

Sesion ordinaria del Ayuntamiento del día 1.º—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba por mayoría el acta de la anterior.

Sesion ordinaria del día 8.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba por mayoría el acta de la anterior, previa declaracion de urgencia resuelta asimismo por mayoría.

Se acuerda por mayoría bajo los fundamentos que constan en el acta, que continúe la sesion con el carácter de secreta y en su consecuencia, se desaloja al público del local cerrándose la puerta de entrada.

Se dá cuenta de los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la anterior última hasta la fecha, acordando la Corporacion quedar enterada y que se de cum-

plimiento á cuanto interese á este Ayuntamiento.

Se acuerda la conformidad con el escrito dirigido al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación solicitando autorización para girar el repartimiento por arbitrio especial de paja y leña establecido para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, suscribiéndole en el acto los señores Concejales que con él han prestado su conformidad.

En vista de que dentro del término de treinta días concedidos no se ha presentado á tomar posesion de la plaza de Médico titular vacante el que fué nombrado para desempeñarla, se acuerda dar un voto de confianza al señor Presidente para que haga las gestiones necesarias á fin de nombrar un interino que desempeñe aquella hasta la nueva provision, y que se convoque á la Junta municipal para darla cuenta y en su vista acuerde lo que estime procedente.

Se acuerda aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el actual año hasta la fecha.

Se acuerda nombrar una Comision compuesta de los Concejales señores García Muñoz, García Palacios y Martínez, para que hagan las necesarias gestiones para adquirir en arrendamiento un local con destino á Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta villa y archivo de documentos del mismo.

Se acuerda satisfacer el importe del primer trimestre del repartimiento provincial hecho á esta poblacion dentro del corriente mes, segun lo reclama el arrendatario de la recaudacion.

Se aprueba la distribucion de fondos para el actual mes por mayoría, previa resolucion, en la misma forma de la urgencia del asunto.

Sesion ordinaria del día 15.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueba por mayoría el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos desde la anterior última hasta la fecha, y acuerda la Corporacion quedar enterada y que se dé cumplimiento á cuanto se refiera á este Ayuntamiento.

Se da cuenta en cumplimiento de lo en ella ordenado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia número 270,

fecha 14 del actual, por la que, como contestacion á otra de la Alcaldía de esta poblacion fecha 9 del mismo, en que participa los sucesos ocurridos en la sesion ordinaria del día anterior, se hace á los señores Alcalde y Concejales diferentes prevenciones que deben observarse por todos en el acto de las sesiones que celebre la Corporacion, teniendo tambien presente lo dispuesto por la Real orden de 16 de Octubre de 1894, pues de no hacerlo así, exigirá á todos y cada uno de los culpables cuantas responsabilidades procedan, acordando el Ayuntamiento en su vista quedar enterado.

Sesion de la Junta municipal del día 19.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se da cuenta de la vacante de Médico titular de esta poblacion por no haberse presentado dentro del término legal concedido á tomar posesion el que fué nombrado para desempeñarla, y se acuerda se proceda inmediatamente al anuncio de aquella por término de treinta días hábiles á contar desde la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de prestar asistencia hasta doscientas familias pobres, señalándose las condiciones que han de reunir los solicitantes y documentos que habrán de acompañar á sus instancias y que transcurrido el término, se convoque á la Junta para su provision inmediata.

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento del día 20.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Previas las formalidades legales correspondientes tanto en este acto, como en la tramitacion del oportuno expediente, se verificó el sorteo para la designacion de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año y hasta el nombramiento de la sucesiva, resultando elegidos D. Miguel Romon Zorita, D. Jerónimo Herrero Martínez, D. Leon Maroto Garcia, D. Andrés del Agua Muñoz, D. Pascasio Blanco Laiz, D. Antonio Ramos Curieses, D. Anastasio Quintero del Amo, D. Angel Leon Alejandro, D. Celedonio Moro de Castro, D. Manuel Gil Barbachan, D. Pedro Villalon Ponce y D. Pedro Llorente del Agua, siendo dos por

cada una de las seis secciones formadas.

Sesion ordinaria del día 22.—No tuvo lugar por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Sesion extraordinaria con carácter de ordinaria del día 24.—Presidencia, D. Sebastian Criado Torres, Alcalde.

Se aprueban las actas de la ordinaria última fecha 15 y de la extraordinaria del 20 del actual.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 304, fecha 21 del actual, comprensiva de la resolucion recaída en expediente instruido con motivo del recurso de alzada para ante aquella autoridad interpuesto por D. Dimas Herrero, D. Celedonio Trapote, D. Julian Garcia, D. Petronilo del Fraile, D. Eugenio Criado y D. Perfecto Carrillo, Concejales de este Ayuntamiento, contra la forma en que se constituyó esta Corporacion en sesion de 15 de Enero último, por la cual, basada en los fundamentos de hecho y de derecho que comprende, se acuerda declarar bien y legal y definitivamente constituido este Ayuntamiento en la forma que se verificó en mencionada sesion y desestimar el recurso interpuesto por referidos Concejales, acordando en su vista la Corporacion quedar enterada y que se cumpla lo demás que en aquella se ordena.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de esta provincia recibidos desde la anterior última hasta el 22 del actual, acordando la Corporacion quedar enterada y que se dé cumplimiento á cuanto á este Ayuntamiento se refiera.

Se da cuenta de haberse satisfecho el importe del primer trimestre del contingente provincial repartido á este Ayuntamiento en diez y nueve del presente, segun así aparece de los libros de contabilidad, acordando en su vista la Corporacion quedar enterada.

Se dió cuenta por lectura íntegra del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el pasado mes de Enero, acordando la Corporacion prestarle su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley.

Se acuerda que la revision de excepciones y exenciones que habrá de celebrarse en este año per-

tenecientes á reemplazos anteriores tenga lugar el día cuatro de Marzo próximo, como primer Domingo del mes, á las diez, en esta Casa Consistorial, y en su caso sucesivos necesarios que se señalará, á cuyo fin se practique las necesarias citaciones á los mozos y demás personas interesadas, haciéndose público tambien por medio de bando si no lo hubiere verificado ya la Alcaldía y designar al Médico titular de esta poblacion D. Ricardo Gutierrez, para que verifique los necesarios reconocimientos y á D. Eladio Cisneros Villalon, cabo licenciado del Ejército para que realice la medida en forma legal de los mozos sujetos á tal operacion, haciendo saber estos nombramientos á ambos y citándoles para que concurran al acto. El primero percibirá por los reconocimientos los honorarios señalados por las disposiciones vigentes; y el segundo la gratificacion que la Alcaldía á quien se autorizará al efecto estime procedente, pagos que se harán con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto del actual año.

Se da cuenta de que segun ha participado el peon encargado de las fuentes y cañerías, éstas se hallan obstruidas, siendo insignificante el agua que viene al depósito para el surtido de la poblacion, y previa discusion se acuerda se practique el necesario reconocimiento de las cañerías para evitar dichas obstrucciones y se hagan las obras necesarias para dejar expeditas repetidas cañerías y que mediante el estado precario de los fondos municipales, los Concejales Sres. García Palacios y Trapote, á quienes se designa en representacion de la Corporacion, conferencien con la Junta directiva del gremio de labradores, á fin de conseguir algun fondo de éste en concepto de donacion gratuita para satisfacer los gastos de las obras, atendida la utilidad del vecindario en general, y caso afirmativo que se realicen aquellas obras que fueren precisas.

Se acuerda celebrar diferentes festejos para solaz del vecindario y forasteros, durante los días de la próxima feria La Nueva y conceder varios premios á los ganados de las condiciones que se expresan en el acta que concurran á aquella, todo lo que se hará público por medio de un programa que formará el Sr. Presidente,

poniéndose al efecto de acuerdo con las sociedades de recreo y demás por la parte que á ella correspondía y que los gastos de todo se satisfagan con cargo al Capítulo correspondiente del actual presupuesto.

En vista del resultado negativo de las gestiones hechas por la Presidencia para el nombramiento de Médico titular interino, se acuerda que continúe desempeñando la plaza en tal concepto hasta la provision en propiedad de la vacante el otro Médico don Ricardo Gutierrez García.

Se dá cuenta de haberse anunciado la vacante de Médico titular en 21 del corriente, ejecutando acuerdo de la Junta municipal, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

En vista del resultado de las gestiones hechas por los Concejales Sres. García Palacios y Martínez, comisionados al efecto, para el arriendo de locales para Sala-Audiencia del Juzgado municipal y archivo de documentos del mismo, se acuerda aceptar como conveniente el arrendamiento de la casa número 57 de la calle de la Rua, de esta población, con el mandatario de la dueña D. Pedro Martínez Moro, en el precio de ciento veintisiete pesetas por un año á contar desde 1.º de Julio inmediato hasta 30 de Junio de 1907, y además el tiempo que medie desde la fecha del contrato hasta 30 de Junio inmediato, autorizando para subarrendar todo ó parte de la finca, si así conviniere á la Corporación y que la suma que haya de satisfacerse en el presente año así que el valor del mueblaje, se haga con cargo al Capítulo de imprevistos del presupuesto del actual año, por no haber consignación determinada al efecto y autorizar también para realizar y suscribir el contrato en representación de este Ayuntamiento á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Síndico.

Se acuerda sacar á pública subasta el arriendo de los pastos que produzca la finca denominada Aameda, propiedad de este Municipio, durante el tiempo que medie desde el día de la celebración de aquella hasta 31 de Enero de 1907, bajo el tipo de cien pesetas y condiciones que formule la Comisión de Policía rural.

Sesion de la Junta municipal del día 28.—Presidencia, D. Se-

bastian Criado Torres, Alcalde.

Se dá posesion en forma á los Sres. Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el corriente año y hasta el nombramiento de la sucesiva.

Villalon 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en sesion de 29 del actual, fué aprobado.

Villalon 31 de Marzo de 1906.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Criado Torres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 811.

OLMEDO.

Don José Lopez Arbizu, Juez de instruccion de este partido.

En virtud del presente edicto, se encarga á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca de los efectos que á continuacion se reseñarán, al parecer sustraídos el día veintinueve de Marzo último á Doña Magdalena Berco, modista en sombreros, residente en Madrid, de un cabás encontrado entre los kilómetros 237 al 238 del camino de Hierro del Norte, cerca de la estacion de Viana, así como también á la del autor ó autores del hecho, que caso de ser habidos, detendrán y pondrán á mi disposicion con aquellos objetos, si no dieran explicacion satisfactoria de la existencia de los mismos en su poder.

Asimismo se cita á cuantas personas tengan conocimiento del hecho que comparezcan ante este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones.

Dado en Olmedo á tres de Abril de mil novecientos seis.—José Lopez Arbizu.—P. S. M., Luis Torés.

Objetos sustraídos.

Una caja conteniendo una pulsera de perlas y brillantes. Otra con un rubí, perlas y brillantes. Una sortija de una perla y bri-

llantes á los dos lados. Otra con un rubí y brillantes en la misma forma. Otra de tres zafiros y brillantes al redor. Otra de tres brillantes con la fecha en el interior 15 Septiembre. Un alfiler forma barra de perlas y brillantes. Una alfiler de esmalte redondo, figura una cabeza. Una cadena de oro, de señora, para reloj. Un pasador de oro redondo formando una flor con tres perlas finas. Otra cadena fina de oro para medallon con un medallon de cristal rodeado de brillantes, en el interior un cisne y debajo escrito «Amitic». Un dije de oro con dos retratos en el interior y en la tapa las iniciales M. y B. Un corta plumas de plata con una flor encima.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 818.

Asociacion general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporacion se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes de las cuotas que á la Asociacion corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las Colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporacion.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1905.—El Secretario, general.—El Marqués de la Frontera.

NUM. 808.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex convento de San Agustin, por la Junta económica del mismo,

los artículos que á continuacion se expresan:

Servicio de subsistencias.

Harina de 1.ª clase
Cebada del país
Paja corta para pienso
Carbon de cok para la coccion de pan en los hornos fijos, procedente de la destilacion de hullas grasas de llama larga
Leña y sal

Servicio de utensilios.

Paja larga para relleno
Carbon de encina
Carbon de galleta lavado y cribado
Jabon y leña

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 17 del mes de la fecha á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 3 de Abril de 1906.—Rufino de Esparza.

NUM. 778.

Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 17.—26 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 40'50 pesetas uno.

200 id. de carbon de cok, á 5'50 id. id.

6 id. id. de sal á 13 id. id.

500 id. id. de cebada á 27'70 idem idem.

800 id. id. de paja para pienso á 6'05 id. id.

150 id. id. de carbon de encina á 9'45 id. id.

100 id. id. de leña á 3 id. id.

150 id. id. de paja larga para relleno á 10'50 id. id.

200 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.

72 litros de petróleo á 0'90 idem idem.

Día 24.—20 quintales métricos de carbon de galleta á 5 pesetas uno.

Valladolid 31 de Marzo de 1906.—El Director, Rufino de Esparza.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion